

arreglar el precio y peso de la libra de Pan; Teniéndose en  
 viéron los testimonios del Ensayo practicado en esta raxon  
 y las certificaciones de la Contaduría del Porto; Onque se con  
 preta que en el executado del Pan roto de una fanega, au  
 zendio à ciento quarenta y seis libras de onze onzas y media,  
 que vendidas à tres quartos cada una importan cincuenta y  
 un d. y diez y siete mrs. a los que se agregan dos r. del salvado  
 y siendo el importe de esta fanega quarenta y nueve reales y  
 ochomrs que dan de beneficio al Panadero quatro r. y nueve  
 mrs.; Del otro Ensayo es de otra fanega de trigo hechade  
 Pan blanco que à tres onzas cada libra hacen ciento y  
 quarenta y nueve, y vendidas à tres quartos importan cinc  
 cuenta y seis y veinte mrs. a los que se aumentan dos r. del salvado;  
 y habiendo costado quarenta y nueve r. y tres maravedises  
 quedan à beneficio del Panadero cinco r. y diez y siete mrs.  
 de todo lo qual se entere à la Ciu. y considerando que los Panade  
 ros sacan en traxa, que no es justo hazer novedad en el precio  
 y peso à que corre la libra de Pan de masa blanda que es el  
 mandado fabricar à todos los Panaderos = Acordo suscrista  
 el arreglo hecho. Pero deseando atender à estos y proponer  
 narles algun alivio, se haga presente à la Junta del Porto  
 de que si hubiere medio, sin perjuicio del fondo de este el q.  
 se le reserve un real en fanega del precio à como lo pagan ac  
 tualmente, se execute solamente por lo q. respecta à este mes  
 o se execute en beneficio de aquello quanto correspondia à  
 justificación.

